

Bogotá, DC, jueves, 28 de agosto de 2025

Señora
GUISELLE DUQUE MANRIQUE
guiselleduque@gmail.com

Asunto: Prórroga para dar respuesta a la comunicación 00252103649 de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y radicado ANLA No. 20256200917502 del 5 de agosto de 2025. Traslado por competencia Radicado No.20251102964 de 31 de julio de 2025.

Expedientes: 15DPE9965-00-2025, LAM0529

Respetada señora Guiselle:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se referencia en el asunto, donde solicita información correspondiente al Plan de Emergencias y Contingencias para hacer frente a una eventual catástrofe generada por un posible desplome de la represa. Respetuosamente se comunica que, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011¹, sustituido por el Artículo Primero de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015², el cual indica:

“(...) PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto (...)”.

Por lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales amablemente le solicita un plazo adicional de quince (15) días hábiles para atender la petición elevada, esto es, a más tardar el próximo 18 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta el tipo de información requerida, las consultas y trámites internos que se están llevando a cabo para dar una respuesta de fondo a la misma.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

² Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Medio de Envío: Correo Electrónico



JOSE ALFREDO SOLAQUE CHITIVA
CONTRATISTA



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE9965-00-2025, LAM0529

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

